

**ASAMBLEA DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**PARTIDO JUDICIAL DE MADRID**

Los Letrados de la Administración de Justicia abajo firmantes, reunidos en Asamblea de fecha 24 de noviembre 2017, SOLICITAMOS a las asociaciones profesionales del CLAJ y, en virtud del derecho de asociacionismo, contemplado en el art. 22 CE y el art. 444 c) y d) de la LOPJ en su redacción dada por la Ley 7/2015, y del Reglamento 1608/2005, así como en el Estatuto de Empleo Público, en concreto: AL COLEGIO NACIONAL DE LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN (COSEJU), a LA ASOCIACION SINDICAL DE SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, a LA UNIÓN PROGRESISTA DE LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (UPSJ), al SINDICATO INDEPENDIENTE DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (SISEJ) Y a LA ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (AINSEJU), que :

SE TOME EN CONSIDERACION este documento, presentado de forma colectiva por los miembros del CLAJ, en las distintas sedes del territorio nacional, y por ello, SE RECLAME AL MINISTERIO DE JUSTICIA las peticiones en él contenidas, de forma inmediata, efectiva y eficaz, conforme al art. 444 d) de la LOPJ, dentro del marco constitucional y a través del trabajo profesional con las ASOCIACIONES, como interlocutoras válidas de este colectivo, y como instrumento básico e insustituible de diálogo; en concreto:

EL AUMENTO SALARIAL QUE NOS CORRESPONDE Y SE NOS ADEUDA desde hace, al menos, 8 años.

**EXISTENCIA DE UN COMPROMISO MINISTERIAL.**

Desde la reforma de la LEC en el año 2009, así como las sucedidas con posterioridad, tanto sobre este mismo texto legal como las producidas en la LECR, LPL, LOPJ en 2015 y LJV en el mismo año, hemos asumido sobre el papel numerosas funciones. Es de resaltar que muchas de las competencias que se nos han atribuido, ya se realizaban de facto desde hace años por el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

El actual Ministro de Justicia D. Rafael Catalá, en varias intervenciones en sede parlamentaria o en diferentes entregas de despachos, ha destacado el papel fundamental del Letrado de la Administración de Justicia. A título ejemplificativo, citar su intervención en el Congreso el 15/10/2014, donde afirmó *“más allá de Jueces y Fiscales, regidos por su propio estatuto profesional, contamos con los Secretarios Judiciales, reconocidos como máximos responsables de la oficina judicial, capital humano decisivo de este Ministerio al representar la cohesión y unión a nivel nacional. Dicho Cuerpo, tradicionalmente infrutilizado, ha alcanzado el impulso merecido como Directores de la Oficina Judicial contribuyendo con ello a mejorar los resultados de trabajo de la Administración de Justicia.”* O su intervención de 2016, del siguiente tenor: *“Quiero aprovechar esta oportunidad que me brinda esta comparecencia parlamentaria para dejar patente la alta valoración que para este Ministerio tiene la figura del Secretario Judicial.”* Del mismo modo, desde el Ministerio se ha apostado por los Letrados de la Administración de Justicia para que se encarguen del Registro Civil y siga siendo éste un servicio público gratuito para los ciudadanos.

En la última entrega de despachos, el Ministro hizo referencia a lo impropio de nuestras condiciones económicas y profesionales como Cuerpo Superior que somos, por lo que es evidente que en sus intervenciones destaca la fidelidad y compromiso de nuestro Cuerpo para con la Administración de Justicia.

En la misma línea, la Secretaria de Estado de Justicia, Doña Carmen Sánchez-Cortés, en mayo de 2016, destacó en Gerona el papel de los Letrados de la Administración de Justicia, *“como pieza clave en el tránsito hacia un nuevo modelo de Administración de Justicia más moderna, eficaz y cercana al ciudadano, subrayando la participación, compromiso y vocación que siempre ha caracterizado a este Cuerpo como elemento clave para un funcionamiento eficaz de la Administración de Justicia. (...) Durante su exposición ha repasado varias de las 240 normas impulsadas por el Gobierno que han supuesto transformaciones para la función y organización del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, y ha destacado las nuevas atribuciones reconocidas por dichas reformas entre las que destacan la mediación y la tramitación”*. (La Vanguardia 18/05/2016).

**DISCRIMINACION SALARIAL “HORIZONTAL” CON OTROS FUNCIONARIOS GRUPO A1, DEL CUERPO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y “VERTICAL CON RESPECTO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA TANTO DE AMBITO TRANSFERIDO COMO NO TRANSFERIDO”**

El Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia es un Cuerpo Nacional, Grupo A1, y Cuerpo Superior de la Administración de Justicia. Aunque desde el Ministerio de Justicia siempre se emplean buenas palabras hacia nosotros, esta consideración no se refleja en nuestras condiciones salariales. FEDECA (Federación Española de Asociaciones de los Cuerpos Superiores de la Administración de Justicia), ya se pronunció en este sentido en el año 2012:

*“El Secretario judicial tiene un papel esencial en el servicio que se presta en los juzgados y oficinas judiciales desde la reforma de la LOPJ del año 2003 no debiéndose dar pasos atrás que modifiquen ese diseño, en aras de la debida homogeneización de sistemas directivos de las oficinas judiciales y que a través de las reformas procesales introducidas están dando frutos positivos.”*

*Una adecuada gestión de este recurso directivo exige aplicar criterios de valoración del desempeño, y adecuar su estatuto a su condición (...) La introducción de este tipo de medidas, en similares condiciones que el resto de personal judicial y que tienen un estatus similar, ahora en la oficina judicial, mejorará las condiciones de trabajo y la productividad. Hablamos de hacer converger su sistema peculiar en materias como negociación colectiva, régimen de categorías y el disciplinario, o régimen de sustituciones, etc. “*

En esta línea, a título ilustrativo, y de forma ejemplificativa, se reseña el siguiente cuadro comparativo que refleja algunas de las retribuciones recibidas por otros Cuerpos de la Administración General del Estado

[www.sepg.pap.minhfp.gob.es/.../Retribuciones%20del%20personal%20Funcionario](http://www.sepg.pap.minhfp.gob.es/.../Retribuciones%20del%20personal%20Funcionario))

**CUERPO DE INSPECTORES DE HACIENDA. MINISTERIO DE HACIENDA. GRUPO A1**

El sueldo inicial es sobre los 69.702,35 euros brutos anuales. Un adjunto A1 cobraría un total de 43.981,54 euros brutos al año. Esta suma sería el resultado de partir de un sueldo base anual de 14.677,32 euros más un complemento de destino de 8.378,40; un complemento específico de 13.665,12 euros y un plus por productividad media de 7.260,70 euros.

**CUERPO SUPERIOR DE ACTUARIOS DEL ESTADO. ESTADISTICOS, Y ECONOMISTAS DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

El sueldo de un actuario junior con más de dos años de experiencia oscila entre los 27.000 y los 40.000 euros al año. Esa cantidad se incrementa a medida que se adquiere experiencia: trabajados de 3 a 5 años, se paga entre 35.000 y 55.000 euros; con 5-10 años, entre 40.000 y 80.000 euros; con más de diez, entre 65.000 y 120.000 euros. Además de esta parte fija, hay otra variable o bonus que oscila entre el 10 % y el 30 % según los años de profesión.

**CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO (“TECOS”) A1**

Estos funcionarios acceden a la Administración con un nivel 26: desde el primer día optan a un sueldo de unos 40.000 euros brutos al año. La antigüedad acarrea incrementos, así como la subida de nivel, hasta alcanzar los 50.000 euros en un cargo de nivel 28, y entre 60.000 y 80.000 si se llega a puestos de libre designación, de nivel 29 y 30, como el de subdirector general. Dada la actual escasez de TECOS, el ascenso se acelera y, según fuentes del cuerpo, en cuestión de tres o cuatro años tras el ingreso puede haberse alcanzado un nivel 28 e incluso un 30. (<http://atcee.org/>)

**CUERPO SUPERIOR JURIDICO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

a) El sueldo de los miembros del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia queda establecido para el año 2017 en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

	Euros
Letrados de la Administración de Justicia de primera categoría .....	18.334,92
Letrados de la Administración de Justicia de segunda categoría .....	17.426,88
Letrados de la Administración de Justicia de tercera categoría .....	16.191,24

3.a) El complemento general de puesto para los puestos adscritos a los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, cuando les resulte de aplicación el Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, queda establecido para el año 2017 en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

	Euros
Puestos de tipo I .....	16.431,36
Puestos de tipo II .....	14.034,96
Puestos de tipo III .....	13.400,28
Puestos de tipo IV .....	13.299,12
Puestos de tipo V .....	9.616,80

**Ejemplos**

1.- Destino Partido Judicial de 3ª (Extremadura)

RETRIBUCION LAJ: 1.349,27€ de sueldo base +913,24 € de complemento de destino +134,14 € (guardia de disponibilidad) + 67,48 € por un trienio, menos descuentos, total líquido a percibir: 1.779,85 euros

2.- Destino Partido judicial de 2ª. Madrid capital, Juzgado de Primera instancia (Grupo 1)

RETRIBUCIÓN DE LAJ: 1.452,24 € de sueldo base + 1.771,85 € de complemento de destino + 142,34 € de complemento específico +337,40 € por cinco trienios, menos descuentos, total líquido a percibir: 2.665,81 €

Las nóminas están a disposición de los interesados para su consulta.

En ocasiones, los funcionarios de la Administración de Justicia de las Comunidades Autónomas de territorio transferido y no transferido, perciben una retribución igual o superior a la de los Letrados de la Administración de Justicia. Ningún funcionario de categoría inferior puede percibir una cantidad mayor a la de un superior, tanto en relación con las funciones como respecto a la responsabilidad que se ostenta por el CLAJ.

Debe destacarse que se da la absurda, ridícula, injusta y surrealista circunstancia de que existen Gestores o Tramitadores procesales de la Administración de Justicia que pueden llegar a percibir más que un Letrado de la Administración de Justicia (recordemos, grupo A1), que tiene sobre sus hombros la responsabilidad del funcionamiento del Juzgado y su dirección procesal. A modo de ejemplo, debemos destacar y calificar de dramática la situación que se produce entre los Letrados de la Administración de Justicia de tercera categoría, respecto de los cuales sólo existe una diferencia de 100 euros en el sueldo con los mencionados funcionarios, diferencia que en los supuestos de mayor antigüedad de éstos, supera al compañero por la escasez de trienios. O diferencia que se hace aún mayor (entre 300 y 1000 euros) cuando se trata de un Gestor o Tramitador destinado en un Juzgado de instrucción.

Conforme a la responsabilidad que ostentamos, debemos percibir el salario digno que nos corresponde de acuerdo con la categoría profesional a la que pertenecemos. La dignidad de nuestro Cuerpo, la responsabilidad y la función que desempeñamos nos hace unirnos para la reclamación salarial que nos merecemos y que se prometió desde el Ministerio.

Se han desarrollado las previsiones del Pacto 10º del Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia de 28 de mayo de 2001, cuando afirmaba sobre el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia que: *“Constituirán un único Cuerpo Nacional de funcionarios técnicos superiores dependientes del Ministerio de Justicia. Se potenciará su papel aprovechando su capacidad y formación. Se les atribuirán facultades plenas de impulso procesal para desarrollar los trámites en que no sea preceptiva la intervención del Juez. Se potenciarán las funciones de ejecución, realización de bienes y jurisdicción voluntaria. Se les atribuirán funciones de dirección en la Oficina judicial y en los servicios comunes.”* Esto se ha realizado a coste cero para el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y es de justicia que se nos retribuya conforme a la responsabilidad que ostentamos.

Durante este tiempo, se nos ha reconocido oficial y extraoficialmente que no estamos bien remunerados, pero DICHO RECONOCIMIENTO no se ha hecho efectivo, existiendo una diferencia de aproximadamente un 26% entre nuestro salario y el de los demás grupos A1 de la Administración de Justicia y resto de Cuerpos A1 de la Administración General del Estado. No pedimos nada más que lo que es justo de acuerdo con nuestras funciones y nuestra responsabilidad. Destacamos el esfuerzo que hemos hecho en años anteriores, en época de recesión económica, así como la reducción de salario que hemos soportado sin que ésta haya afectado a nuestro compromiso con el trabajo que realizamos.

El Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia es un Cuerpo Superior Jurídico que está formado por grandes profesionales, que hacen su trabajo silencioso de manera ejemplar, guiando, intermediando y contemporizando en muchas ocasiones.

Durante años, se nos ha solicitado paciencia, espera, comprensión, y en atención a esas cualidades que nos caracterizan como desde el Ministerio se nos traslada insistentemente, de vocación, servicio y compromiso, tenemos la fuerza moral para solicitar y exigir, AHORA la subida que nos merecemos.

**Estos antecedentes nos sirven para plantear la reclamación salarial que desde el MINISTERIO DE JUSTICIA se nos debe desde hace al menos 8 años. Se solicita por tanto:**

**1.- INCREMENTO SALARIAL DE UN 25%.**

La fundamentación no es otra que el incremento de funciones que venimos asumiendo desde el 2009. Después de demostrar durante años el trabajo que desempeñamos, de manera excepcional, corresponde a este Ministerio cumplir con la promesa que se nos hizo.

Esta petición afecta a todos los miembros del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia y por ello se la da mayor relevancia.

ESTE INCREMENTO SALARIAL DEL 25% DEBE CORRESPONDER AL SALARIO BASE, NO ADMITIENDOSE AJUSTES EN PRODUCTIVIDAD O COMPLEMENTOS YA QUE ELLO SUPONDRIA UNA DESIGUALDAD EN EL COLECTIVO.

Incremento, que, de facto, no debe confundirse con la devolución de aquellos importes que fueron sustraídos como consecuencia de la bajada de sueldos a empleados públicos en el año 2010, por cuanto una cosa es recuperar lo perdido, y otro el abono de las elevadas responsabilidades adquiridas con las nuevas funciones atribuidas al Cuerpo.

**2.- RETRIBUCIÓN DE LAS SUSTITUCIONES FORZOSAS.**

En las sustituciones forzosas se asumen las mismas funciones, y por tanto, la misma responsabilidad en otro Juzgado. Se han convertido en la norma y no en la excepción, obliga al Letrado que sustituye a desdoblarse en dos Juzgados, el suyo y el del que necesita sustitución por baja o vacante. Con carácter general, no se establecen para situaciones breves sino de larga duración, y la remuneración que se recibe por ella es ridícula. Si no es el salario íntegro, solicitamos que sea de al menos el 80% del salario bruto mensual que percibiría el titular, por lo tanto incluyendo salario base, complemento de destino, trienios y retribuciones variables. La sustitución forzosa se está aplicando de forma generalizada en todos los partidos en los que existe una vacante o una baja. Es una carga de trabajo excesiva que en muchos casos no se remunera (duración inferior a 10 días hábiles). Esta petición ya fue aprobada por este Ministerio y sin embargo suspendida en espera de la aprobación del Ministerio de Hacienda, suspensión que ya excede de por lo menos los dos años.

**3.- INCREMENTO EN LA RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE LA PERIFERIA DE CAPITALES DE PROVINCIA.**

Actualmente se abonan (s.e.u.o ) entre 135,00 € y 295,00 € brutos (según destino) por el servicio de guardia de permanencia de 8 días, lo cual es inadmisibile. Solicitamos que se haga una incremento del 36% por el desempeño de este servicio, que alcanzaría la cifra de 600 euros BRUTOS por los 8 días de desempeño de la guardia de permanencia. Asimismo, este incremento salarial debe tener en cuenta los días festivos en los que recaiga la guardia, siendo éstos abonados por 200 euros/ día si la guardia cayera en festivo, ya que se pierde un día de descanso que no se compensa. Los Letrados de la Administración de Justicia, por el desempeño de estas guardias de 8 días, pierden al año de numerosos días festivos sin contraprestación económica de ningún tipo.

**4.- INCREMENTO DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS ENTRADAS Y REGISTROS SIMULTÁNEOS CUANDO NO SE ESTÉ DESEMPEÑANDO EL SERVICIO DE GUARDIA, CONSIDERÁNDOSE COMO HORAS EXTRAORDINARIAS.**

El servicio de guardia se desempeña por el Juzgado de Instrucción que por turno corresponda dentro de la rotación establecida en el partido judicial correspondiente. La realización de una entrada y registro simultáneo supone tener disponible a un Letrado de la Administración de Justicia fuera de su servicio de guardia, y la mayoría de las veces, fuera de su horario laboral, ya que la actuación se suele realizarse en horas nocturnas. No es de recibo que esa disponibilidad de un profesional del grupo A1 se abone con la ridícula cantidad de 30€. Este servicio debería computarse como horas extraordinarias.

Esta iniciativa parte de todos los Letrados de la Administración de Justicia abajo firmantes. Entendemos que el canal primario de comunicación con el Ministerio son las mismas asociaciones y por eso nos dirigimos a ellas.

En consecuencia, reunidos en asamblea, acordamos:

1.- Instar a las asociaciones arriba indicadas que constituyan una comisión inter-asociativa para que presenten y defiendan ante el Ministerio este escrito, dejando de lado sus diferencias, y sumando fuerza para esta reclamación que, a priori, debería ser compartida por todas ellas.

2.- Entregar a dichas asociaciones del CLAJ las firmas de todos los miembros del Cuerpo Nacional de Letrados de Justicia que se quieran sumar a este escrito, a fin de que entiendan que es la única demanda que estamos esperando desde hace años: subida de salario.

3.- Instar a las mismas a que nos expongan, pasados 30 días desde que les entreguemos todas las firmas, las actuaciones realizadas con el Ministerio de Justicia y los compromisos conseguidos.

4.- Instar a que, de no ser escuchadas o hacerse efectivas estas reclamaciones (más allá de promesas), acuerden las medidas necesarias de forma colectiva para su eficacia, sin que tenga ya cabida más inacción ni tibieza al respecto

5.- De obviarse estas solicitudes, transcurridos estos pasos sin tener respuesta satisfactoria, volveríamos a reunirnos en asamblea para acordar los pasos a seguir.

ASAMBLEA DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Madrid, a 24 de noviembre 2017

LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA